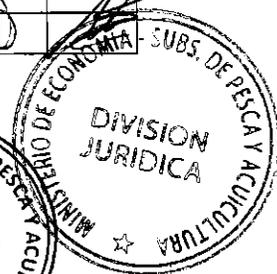


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PZR	MHR	PIM	MSM
----------------	----------------	----------------	----------------



AUTORIZA ENTREGA DE APOORTE AL SINDICATO DE ALGUEROS SECTOR LOS CORRALES, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO PARA EL DESARROLLO PESCA ARTESANAL, REGIÓN DE ATACAMA" CÓDIGO BIP N° 30171674-0.

VALPARAISO, 12 JUL. 2018
R. EX. N° 2567

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuenta, en la Resolución Afecta N°98 de 23 de diciembre de 2014, del Gobierno Regional de Atacama; en la Resolución Exenta N° 111 de fecha 20 de enero de 2015, de esta Subsecretaría, en los Acuerdos N°4.3 de la Sesión N° 78, de fecha 20 de junio de 2014; y N° 13 de la Sesión N° 102 de fecha 7 de mayo de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en Memorándum (F.A.P.-JUR) N° 262/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, la Misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, una de las líneas de trabajo del Fondo de Administración Pesquero está destinada a gestionar e implementar acciones de fomento, que permitan mediante la asignación de recursos, transformar al sector pesquero artesanal en un foco de progreso económico y productivo autosustentable, potenciando a las organizaciones pesqueras artesanales y a sus bases como actores centrales del crecimiento.

Que, el Fondo de Administración Pesquero, con la finalidad de cumplir sus objetivos institucionales de mejorar la competitividad del sector pesquero artesanal, ha suscrito diversos convenios regionales, a través de los cuales se financian programas con enfoque productivo. En este sentido, el Gobierno Regional de Atacama por medio

de Resolución Exenta CORE N°70, aprobó con cargo al Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa Regional denominado **"TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO PARA EL DESARROLLO PESCA ARTESANAL, REGIÓN DE ATACAMA"**, CÓDIGO BIP N° **30171674-0**, cuyo monto asciende a los **\$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos)** el cual tiene por objeto generar las condiciones favorables para el desarrollo económico-productivo del sector pesquero artesanal de la Región de Atacama, a través del fortalecimiento y gestión de las capacidades empresariales; el mejoramiento productivo, innovación tecnológica, el mejoramiento comercial mediante la incorporación de valor agregado y la diversificación productiva y desarrollo de mercado.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N°78, por medio de Acuerdo N°4.3, aprobó el financiamiento por la suma de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos) para cofinanciar el Programa Regional de la Región de Atacama, comprometiendo un apoyo financiero mientras dure su ejecución, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, y a la aprobación de recursos para cada año por parte del citado Consejo.

Que, en este contexto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Gobierno Regional de Atacama celebraron con fecha 4 de diciembre de 2014, Convenio de Transferencia de Capital, aprobado por medio de Resolución Afecta N° 98 de 23 de diciembre de 2014 del Gobierno Regional de Atacama, la que fuera tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 26 de diciembre de 2014, y posteriormente aprobado por Resolución Exenta N°111 de fecha 20 de enero de 2015, de esta Subsecretaría.

Que, en el Convenio de Transferencia de Capital contempla la creación de un Comité Público, organismo encargado de establecer las iniciativas que serán financiadas en el marco del Programa Regional. En este sentido, el Comité Público (Jurado de Adjudicación), mediante Acta de Jurado de Adjudicación, de fecha 6 de diciembre de 2017, aprobó la ejecución del proyecto **"EJECUCION PROYECTO DE MANEJO (ESBA Y PMEA) EN AMERB LOS CORRALES"**, presentado por el **"SINDICATO DE ALGUEROS SECTOR LOS CORRALES"**, cuyo monto total asciende a la suma de hasta \$10.006.337 (diez millones seis mil trescientos treinta y siete pesos) de los cuales, la suma de hasta **\$9.506.496 (nueve millones quinientos seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos)** serán financiados con recursos del Fondo de Administración Pesquera, y la suma de **\$499.841 (cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos)** corresponden a aportes propio de la organización. El objetivo general del proyecto es desarrollar el Proyecto de Manejo y Explotación del AMERB Los Corrales;

mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) Contar con un asesor técnico especializado en el área de las ciencias del mar. La organización contara con una asesoría profesional que les permita optar, de acuerdo a los parámetros y requisitos establecidos por las regulaciones aplicables a la asignación de su AMERB solicitada; 2) Elaboración de propuesta de Plan de Manejo y Explotación del Área); 3) Ofrecer un proceso de capacitación y asistencia técnica dirigido a las socias y socios del Sindicato Corrales. y; 4) Entregar a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Informe con Proyecto de Manejo AMERB Corrales

Que, finalmente, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N° 13 de la Sesión N° 102 de fecha 7 de mayo de 2018, en el marco del Programa "Transferencia fomento productivo para desarrollo pesca artesanal, Región de Atacama", acuerda ratificar el financiamiento de los proyectos seleccionados en el marco del concurso efectuado, para la ejecución de estos recursos, la que consta en el Acta de Jurado de Adjudicación de fecha 6 de diciembre de 2017, ratificándose el financiamiento de la presente iniciativa a la organización beneficiaria.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UDFPA) N° 084/PR-03-2017, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto **"EJECUCION PROYECTO DE MANEJO (ESBA Y PMEA) EN AMERB LOS CORRALES."**

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar al **"SINDICATO DE ALGUEROS SECTOR LOS CORRALES"**, R.U.T N°65.093.248-K, a través de su presidente, don Salvador Enrique Espinoza Alfaro, Cédula Nacional de Identidad N° 15.032.968-K, ambos con domicilio en Sector Corrales S/N, Comuna y Provincia de Huasco, Región de Atacama, la suma total de hasta **\$9.506.496 (nueve millones quinientos seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el **"SINDICATO DE ALGUEROS SECTOR LOS CORRALES"**, deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del Proyecto denominado **"EJECUCION PROYECTO DE MANEJO (ESBA Y PMEA) EN AMERB LOS CORRALES."**, el cual tiene como objetivo general Desarrollar el Proyecto de Manejo y Explotación del AMERB Los Corrales; y como objetivos específicos los siguientes: 1) Contar con un asesor técnico especializado en el área de las ciencias del mar. La organización contara con una asesoría profesional que les permita optar, de acuerdo a los parámetros y requisitos establecidos por las regulaciones aplicables a la asignación de su AMERB solicitada; 2) Elaboración de propuesta de Plan de Manejo y Explotación del Área; 3) Ofrecer un proceso de capacitación y asistencia técnica dirigido a las socias y socios del Sindicato Corrales. y; 4) Entregar a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Informe con Proyecto de Manejo AMERB Corrales.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO FAP	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN		\$ 499.841	Facturas/ Boletas Originales
	Apoyo muestreo ESBA			
2.	PERSONAL	\$ 9.506.496		
	Asistencia Técnica			
3.	INVERSIÓN			
	TOTAL	\$ 9.506.496	\$ 499.841	

Cabe señalar que, atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
2. Fecha de envío de la carta.
3. Ítem considerado inicialmente.
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión.
6. Firma del presidente del Sindicato.
7. Timbre del Sindicato.

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. **DÉJASE** establecido que el plazo de duración del proyecto será de **120 días corridos** a contar de la recepción de los recursos dispuestos para el proyecto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo Nº 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. **EXÍJASE** al **"SINDICATO DE ALGUEROS SECTOR LOS CORRALES"**, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, con posterioridad a la entrega de los fondos, de **dos informes**, que consideren rendición de gastos e informe de carácter técnico, bajo formulario, metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, tal como se señala en el siguiente detalle:

1. **Primer Informe;** de carácter técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **60 días corridos** a contar de la recepción de los fondos transferidos por medio de la única cuota del Proyecto, el cual deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de al menos el 50% de las inversiones y actividades comprometidas desarrolladas en el Proyecto. Además, debe contener el contrato de prestación de servicios, curriculum del proveedor del servicio y actas de reuniones con la organización. Por último, incorporar apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto.

2. **Informe Final;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **120 días corridos** a contar de la recepción de los fondos transferidos por medio de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:
 - a. Informe Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos por medio de la única cuota del proyecto, incorporando el aporte propio comprometido por la organización. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos aprobado por medio de Resolución Exenta N° 921 de 2017, complementada mediante Resolución Exenta N° 408 de 2018, de ésta Subsecretaría, en todo aquello que no se contraponga a la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

 - b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de los objetivos propuestos. Se debe presentar el ingreso del ESBA y PMEa a las instancias pertinentes como también la entrega de un informe físico a la organización. Sin embargo, en el contrato celebrado entre la organización y proveedor del servicio, se especificará que el producto final, será la obtención de la asignación del área de manejo solicitada por la organización, cumpliendo con los requisitos y parámetros establecidos de los estudios ingresados ESBA y PMEa. Actas de reunión de los socios capacitados. Y por último, deberá incorporar apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero, podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando este estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las unidades correspondientes del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificará a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas. En caso que las observaciones a los informes, tanto técnicas como de rendición de gastos, no sean subsanadas en el plazo señalado, la Subsecretaría podrá aplicar la inhabilidad establecida en el resolutivo N° 5 de la presente resolución.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del informe. Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. **DÉJASE** establecido que el **"SINDICATO DE ALGUEROS SECTOR LOS CORRALES"**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, el **"SINDICATO DE ALGUEROS SECTOR LOS CORRALES"** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. **EXÍJASE** al **"SINDICATO DE ALGUEROS SECTOR LOS CORRALES"**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

7. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto dispuesto para el proyecto denominado **"EJECUCION PROYECTO DE MANEJO (ESBA Y PMEA) EN AMERB LOS CORRALES"** asciende a la suma de hasta **\$9.506.496 (nueve millones quinientos seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos para el programa de **"TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO PARA EL DESARROLLO PESCA ARTESANAL, REGIÓN DE ATACAMA"**, CÓDIGO BIP N° 30171674-0, por el Fondo de Administración Pesquero..

8. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración.

9. **NOTIFÍQUESE** al beneficiario **"SINDICATO DE ALGUEROS SECTOR LOS CORRALES"**, a su domicilio ubicado en Sector Corrales S/N, Comuna y Provincia de Huasco, Región de Atacama.

10. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

